



CT/DRM-29022001/0421/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran, por una parte, la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UJAT" representada en este acto por el C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada SOLUCIONES MENHER, S.A. DE C.V., representada por el C. JORGE ARTURO MENDOZA CAMPOS, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

1.- "LA UJAT" declara que:

- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, 1.1. personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- De conformidad con lo señalado en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante 1.2. legal de "LA UJAT" es su Rector el L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT" mediante el documento s/n de fecha 22 de Enero de 2020, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 6.867, Volumen LXXV, de fecha 22 de Enero de 2020, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- Que el C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, es Secretario de Servicios 1.3. Administrativos de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2020, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato. mediante la escritura pública número 6,879, Volumen LXXV, de fecha 31 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del Patrimonio Inmueble Federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- Que el MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA, es el Director de Recursos Materiales 1.4. de "LA UJAT" tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de Febrero de 2020, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.





CT/DRM-29022001/0421/2022

- 1.5. Que el DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2020, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la escritura pública número 6,873, Volumen LXXV de fecha 25 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni-limitado en forma alguna.
 - 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
 - 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
 - 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
 - 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA CON CASETA ACÚSTICA, CON VOLTAJE DE GENERACIÓN 220/127 VOLTS" para atender las necesidades administrativas de la RECTORÍA, LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS de la "LA UJAT".

1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "El PROVEEDOR", a través del proceso de Adjudicación Directa por Comité, de conformidad con los Artículos 22

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx





CT/DRM-29022001/0421/2022

fracción IV, 25, 30, 31 fracción III, 32, 37, 38, 39, 39 Bis, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor; así como en los artículos 21 Bis, 53, 54, 58, 59 y 60 de su Reglamento.

- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos, en el FONDO 1103 "RECURSOS UNIVERSITARIOS" asignado a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública Número 2,780 de fecha 12 de septiembre de 2018 pasada ante la fe del Lic. Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 39, de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: SME1809123F7.
- De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: FABRICACIÓN, 2.3. ENSAMBLE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE APARATOS ELECTRICOS, ACCESORIOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, PARA EMPALME, CORTE, PROTECCIÓN Y CONEXION, DEDICADA A LA FABRICACIÓN, COMPOSTURA Y ENSAMBLE DE INTERRUPTORES. ARRANCADORES. RELEVADORES, TABLEROS. CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, AMORTIGUADORES DE ONDAS, ALARMAS, TOMA DE CORRIENTE, PLETINAS Y SIMILARES, BALASTROS, A DIFOTO CONTROLADORES, CONDUCTORES, MEDIDORES, CELDAS, CONDENSADORES, EMPAQUES. POSTES. SUBESTACIONES. TERMINALES. ANTENAS. ELECTRICIDAD. TRANSFORMADORES. PLANTAS GENERADORAS DE ANTENAS Y SØFTWARE PARA REDES: LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTA, BAJA Y MEDIA TENSIÓN. INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES.

A

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx







CT/DRM-29022001/0421/2022

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. INSTALACIONES TÉRMICAS E INSTALACIONES QUE UTILIZAN ENERGIAS RENOVABLES.

- Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según 2.4. consta en la Escritura Pública Número 2,780 de fecha 12 de septiembre de 2018 pasada ante la fe del Lic. Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 39, de Villahermosa, Centro, Tabasco; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo 2.5. emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en Calle Ayuntamiento No. 103, Edificio 3, Depto. 401, Colonia Gil y Sáenz (El Águila), Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080; renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") vigente y en sentido positivo al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.31.
- Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en 2.7. razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@ujat.mx





PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICAN.

CT/DRM-29022001/0421/2022

2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en en alguno de los supuestos señalados anteriormente, se procederá a la cancelación del contrato y en consecuencia será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a brindar a "LA UJAT" el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA CON CASETA ACÚSTICA, CON VOLTAJE DE GENERACIÓN 220/127 VOLTS" que a continuación se detallan:

- Suministro y puesta en marcha de 1 PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL EDIFICIO DE RECTORÍA. Operación automática en Caseta Acústica de Capacidad de 125 KW (156.25 KVA), Trifásica con Voltaje Nominal de Generación 220/127 Volts. Tanque Integrado. Silenciador Tipo Hospital. Con Tablero de Transferencia Automática. Incluye: Traslado de la Planta de Emergencia. Pruebas Eléctricas y Puesta en operación al inicio de Arranque para ser válida la garantía del equipo.
- Suministro y questa en marcha de 2 PLANTAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA DE FINANZAS. Operación automática en Caseta Acústica de Capacidad de 150 KW (187.5 KVA), Trifásica con Voltaje Nominal de Generación 220/127 Volts. Tanque

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

A





CT/DRM-29022001/0421/2022

Integrado. Silenciador Tipo Hospital. con Tablero de Transferencia Automática. Incluye: Traslado de la Planta de Emergencia. Pruebas Eléctricas y Puesta en operación al inicio de Arranque para ser válida la garantía del equipo.

Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el pedido No. CT/DRM-29022001/0421/2022, que ampara la orden de compra No. 17585193. Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$3,768,294.94 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) IVA Incluido, misma que será cubierta en dos partes:

- 1. Un primer pago anticipado correspondiente a la cantidad de \$1,884,147.47 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) IVA Incluido, equivalente al 50% de la cantidad total a pagar.
- 2. El pago correspondiente al 50% restante de la cantidad total a pagar, resultante por \$1,884,147.47 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) IVA Incluido, que será cubierto a los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente y previa recepción satisfactoria de los bienes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el numeral 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA DUDA. ACCION ENLA "LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: (993) 3-12-46-80.

> Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco

Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@ujat.mx





PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICAL

CT/DRM-29022001/0421/2022

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien materia de este contrato, en la Rectoría, la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Finanzas de la UJAT, ubicadas en la Avenida Universidad s/n, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco, en un período de 35 días naturales contados a partir del pago anticipado, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales y por una sola ocasión, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" otorga a "LA UJAT", una garantía de 01 año, contados a partir de la entrega satisfactoria del bien materia de este contrato, contra vicios ocultos, falta de calidad y defectos de fabricación, así como las demás fallas que estén consideradas, haciéndose responsable directo de dicha garantía, obligándose también, a realizar la sustitución del 100% de los bienes que les sean devueltos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco

Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@ujat.mx







CT/DRM-29022001/0421/2022

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega del bien al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco

Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: <u>sc.dsg@ujat.mx</u>







CT/DRM-29022001/0421/2022

- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mísmos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto. W "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060

Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@ujat.mx







CT/DRM-29022001/0421/2022

responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DEL ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar en un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, una garantía mediante fianza, para garantizar el pago del anticipo contemplado en el presente instrumento equivalente al 50% del monto total, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 32 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente a la cantidad de \$1,884,147.47 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) IVA Incluido, correspondiente al 100% del pago dado como anticipo, y además debe asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar el pago por concepto de anticipo establecido en el contrato No. CT/DRM-29022001/0421/2022, de fecha 21 de Junio del 2022, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por Comité.
- b) Tendrá una vigencia de 03 meses, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco

Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@ujat.mx







CT/DRM-29022001/0421/2022

- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza. o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "LA UJAT".
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Art. 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 bis del Reglamento de la referida ley.

> Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

> > e-Mail: sc.dsg@ujat.mx





CT/DRM-29022001/0421/2022

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 20% del total del presente contrato por la cantidad de \$753,658.99 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.) IVA INCLUIDO, que se indica en la cláusula segunda, en concordancia con lo señalado en Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y además debe asentarse lo siguiente:

- Que se otorga para garantizar todas y cada una de las a) el obligaciones contenidas contrato en No. CT/DRM-29022001/0421/2022, de fecha 21 de Junio del 2022, celebrado entre A "EL PROVEEDOR" y UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por Comité.
- Tendrá una vigencia de 01 año, contados a partir de la fecha b) de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo d) preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de e) carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de

> Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx





CT/DRM-29022001/0421/2022

Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la f) formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "LA UJAT".
- La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y g) competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PROVEEDOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - DISCREPANCIAS.UAR

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA SEXTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juiçio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje

> Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx





PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CT/DRM-29022001/0421/2022

que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "LAS PARTES" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente hasta en tanto fenezcan todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil del estado de Tabasco. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales del Fuero Común que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 21 días del mes de Junio del año 2022.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

www.ujat.mx

Q





CT/DRM-29022001/0421/2022

POR "LA UJAT"

POR "SOLUCIONES MENHER, S. A. DE C.V."

Mtro. Jorge Membreño Juárez Secretario de Servicios Administrativos C. Jorge Arturo Mendoza Campos Representante Legal

Mtro. José Hipolifo García Vega Director de Recursos Materiales

REVISIÓN LEGAL

Dr. Rodolfo Campos Montejo A DUDA, ACCION EN LA PROPERTIE A DUDA, ACCION EN LA PROPERTIE DE LA

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. CT/DRM-29022001/0421/2022, celebrado entre "LA UJAT" y la empresa "SOLUCIONES MENHER, S.A. DE C.V.", el cual consta de 15 páginas en total y suscrito el día 21 de Junio del año 2022.

MTRO.JHGV/lic.eag

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

